

REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

ANEXO 5

PARTICIPACION PILOTOS JUNIOR PJR

ARTICULO 1. NORMAS GENERALES

1.1. Aquellos deportistas con licencia de Piloto Junior (PJR), menores de 18 años, podrán participar en las pruebas de Montaña como conductor o piloto. Única y exclusivamente podrán llevar el vehículo en los tramos cerrados al tráfico. Bajo ninguna circunstancia ni motivo podrán conducir el vehículo fuera del recorrido cerrado al tráfico, bajo pena de descalificación.

La edad mínima para poder competir con la licencia PJR será de 16 años y la edad máxima será 17 años.

En el caso de que el deportista cumpliera 18 años en la temporada en curso, la licencia deberá haber sido expedida antes de cumplir 18 y finalizará al acabar la temporada o si antes hubiera acreditado la obtención del correspondiente permiso de circulación. En ningún caso se expedirá licencia PJR cuando se disponga 18 años o más

1.2. Cuando la zona de asistencia se encuentre cerca del Parque de Pre Salida de la Prueba y siempre dentro de la zona cerrada al tráfico, el piloto podrá conducir desde la asistencia a la salida y su retorno dentro de la caravana.

1.3. Cuando entre el Parque de Asistencia y la salida se encuentre una zona abierta al tráfico, el piloto no podrá llevar el vehículo al Parque de Pre Salida ni el retorno a partir de la Pre Salida hasta la asistencia, siendo la persona designada para ello el que lo haga. Para ello deberá de disponer de la correspondiente licencia P.

1.4. El piloto no podrá conducir el vehículo por una vía abierta al tráfico, sea cual sea, incluyendo parques de asistencia, cerrados o verificaciones, bajo pena de descalificación.